



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional N° 142 -2015-GRA/GR-GG-ORADM.

Ayacucho, 13 NOV 2015

#### VISTOS:

Informe N°29-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-VMMS, Oficio N°022-2015-GRA/GG-GRRNG MA, Oficio N°501-2015-GRA/GG-GRRNGMA, Informe Técnico N°01-2015-GRA/ORADM-OAPF, Opinión Legal N°692-2015-GRA-AYAC/ORAJ, en quince (15) folios, sobre resolución de contrato; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2014 el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Klee Unka, suscribieron el contrato N°0111-2014-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N°0080-2014-GRA-SEDE CENTRAL – (Primera Convocatoria) para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Descontaminación y Recuperación Integral de la Calidad Ambiental de la Microcuenca del Río Alameda, estableciendo un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante informe N°29-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGRRNGMA-VMMS, de fecha 18 de mayo de 2015, el supervisor sectorial informa que conforme consta en el contrato N°0111-2014-SEDE CENTRAL-UPL, el plazo de la ejecución del servicio que corresponde al plazo del contrato más las dos ampliaciones de plazo hacen un acumulado de 175 días calendario, debiendo haber finiquitado la consultoría con la entrega del "Producto 3: Documento final " como máximo el 04 de mayo de 2015, el cual no fue realizado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Oficio N°501-2015-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 10 de setiembre de 2015, el Gerente General de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente



comunica a Dirección Regional de Administración sobre el incumplimiento y que pese a haber sido comunicada el estado situacional de la consultoría "Plan de Descontaminación Ambiental y Recuperación Integral de la Calidad Ambiental de la Microcuenca del Río Alameda - Ayacucho" la contratista no ha realizado la entrega del tercer producto (documento final de consultoría) dejando transcurrir el plazo hasta su vencimiento;

Que, la cláusula décimo segunda del contrato N° 0111-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá resolver el contrato de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, se tiene de la cláusula décima primera del contrato N° 0111-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, sobre penalidades, establece que si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. La Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Fx Plazo en días}}$$

F: 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días.

Que, en efecto, conforme se tiene del informe técnico N°01-2015-GRA/ORADM-OAPF, donde se informe que el plazo de ejecución contractual inicial fue de noventa (90) días calendario y adicionados la ampliación de plazo N°01 por 55 días calendario y la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, haciendo un acumulado total de 175 días calendario como plazo de ejecución contractual que vencía el día 04 de mayo de 2015 y que hasta la fecha la contratista no ha cumplido con ejecutar la totalidad de las prestaciones a su cargo y que a la fecha ha acumulado y superado el 10% de la penalidad aplicable por mora en la ejecución de la prestación, en consecuencia debe resolverse el referido contrato;

Que, el tercer párrafo del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que no será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.



**Resolución Directoral Regional N°**

**-2015-GRA/GR-GG-ORADM.**

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305 – Ley Sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes; y Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER** el contrato N°0111-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N°0080-2014-GRA-SEDE CENTRAL – (Primera Convocatoria) para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Descontaminación y Recuperación Integral de la Calidad Ambiental de la Microcuenca del Río Alameda, por la causal establecida en numeral 2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al contratista y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. ABDÚL FALCONI ROMANI  
Director Regional de Administración

